



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 24 de enero 2018

**VISTOS**, el Informe N° 047-2017-PENL/UE005NL/MNSSICAN-D/LANV de fecha 27 de noviembre 2017; Informe N° 068-2017-PENL/UE005NL/MNSIDCAN-D/LANV de fecha 20 de diciembre 2017; Informe Legal N° 022-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en el numeral 1.2. establece que *“El Proyecto Especial Naylamp Lambayeque pertenece al Ministerio de Cultura y depende del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y se constituye como un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a garantizar, activar y potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, defensa y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque, siguiendo una metodología definida”,* y en su numeral 2.2.1.1. refiriéndose a la Dirección del Proyecto Especial, *“Es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial, y está representada a su vez por un Director, quien es designado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Ministerial”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 06 de enero del 2018, encarga al señor Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 047-2017-PENL/UE005NL/MNSSICAN-D/LANV, Informe N° 068-2017-PENL/UE005NL/MNSIDCAN-D/LANV, la Dirección del Museo Nacional de Sicán expresa su preocupación por encontrarse los almacenes lacrados, conteniendo bienes muebles arqueológicos;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
[www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

Que, la Resolución Ministerial Informe N° 477-2012-MC, ha establecido como objetivo y finalidad: garantiza, activar y potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico del departamento de Lambayeque, para desarrollar un polo de turismo sostenible, siendo sus objetivos: a) Impulsar el proceso de investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico a fin de optimizar e integrar los procesos técnicos.- culturales; b) Lograr una gestión de alta calidad que asegure el cumplimiento de los fines institucionales; c) Conservar, restaurar y difundir el patrimonio cultural mueble que tienen a cargo los museos; d) asegurar la difusión y vigilancia del patrimonio arqueológico de Lambayeque;



Que, La Dirección del Museo Nacional de Sicán, así como el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Naylamp Lambayeque han expresado su interés en la apertura de dichos almacenes con la finalidad de verificar su contenido, estado de conservación y exhibición si fuera el caso de los bienes muebles arqueológicos que pudieran encontrarse en dichos almacenes.

Que, para cumplir el objetivo, es necesario designar una comisión, la misma que estará conformada por el arqueólogo José Ignacio Bonilla Sánchez, Director (e) del Museo Nacional de Sicán quien preside la comisión, el señor Germán Alejandro Salcedo Muro responsable de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque en condición de miembro, el abogado Wilfredo Fermín Aguinaga Paz en representación de la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque en condición de miembro; comisión que se encarga de la apertura de los almacenes que se encuentran lacrados, así como de su verificación e inventario de bienes muebles arqueológicos que se encuentran en los almacenes del Museo Nacional de Sicán;



Estando a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Ministerial N° 003-21018-MC;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar la comisión que se encargará de la apertura de los almacenes que se encuentran lacrados, así como de su verificación e inventario de los bienes muebles arqueológicos que se encuentran en los almacenes del Museo Nacional de Sicán, cuyos integrantes son:

<b>ArqI. José Ignacio Bonilla Sánchez</b> Director (e) del Museo Nacional de Sicán	<b>Presidente</b>
<b>Abog. Wilfredo Fermín Aguinaga Paz</b> Oficina de Asesoría Jurídica UE005	<b>Miembro</b>
<b>Señor Germán Alejandro Salcedo Muro</b> Resp. Almacén y Control Patrimonial UE005	<b>Miembro</b>



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar, la presente Resolución Directoral tendrá vigencia, a la entrega del informe final elaborado por la comisión y entregado al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros de la comisión designada, Relaciones Públicas para su publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE  
-----  
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas  
Director Ejecutivo